DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Asistentes

Presidente

Sr. Juan Jiménez Hernandis

Vocales

Sra. Maria Argüelles Foix
Sr. Vicente Frontera Martínez
Sra. Paloma Corbí Rico
Sr. José Suñer Gómez
Sra. Miriam Chirivella Martí

Secretaria

Sra. Mª Angeles Mut Sanchis

MESA DE CONTRATACIÓN

Reunión del día 30 de julio de 2020

En la ciudad de Valencia, siendo las nueve horas y cinco minutos se reunieron, a través del sistema de videoconferencia corporativo habilitado por la Diputación de Valencia a través de la plataforma Zoom, en sesión ordinaria los señores reseñados al margen, que constituyen la Mesa de Contratación, para el tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día.

Los actos con asistencia de público se inician después de las nueve horas y quince minutos de conformidad con el anuncio publicado a tal efecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asiste la Sra. Mayte Avaria Palma del Servicio de Informática a fin de dar soporte técnico informático a la sesión.

Dándose el quórum de constitución prevenido en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Presidencia abre la sesión, pasándose al conocimiento de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión de 23 de julio de 2020.

Dada cuenta del borrador del acta citada se aprueba por unanimidad.

2. Dación de cuenta de la subsanación de documentación administrativa y, en su caso, apertura de documentación relativa a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de procedimiento abierto (sobre 2).

2.1. Procedimiento abierto ordinario del Servicio de "Comedor escolar y monitores de comedor del centro "Colegio Luis Fortich" de los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022" (Exp. 304/19/CON) (FS/BCH) (SRE)

Se da cuenta del resultado de la subsanación de la documentación administrativa en el **Lote 1**.

SECRETARÍA GENERAL

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Se constata por la Mesa que el licitador INDUSTRIA DE RESTAURACIÓN COLECTIVA, S.L ha procedido a la subsanación en plazo de los defectos en dicha documentación apreciados por la Mesa en sesión de 23 de julio de 2020, por lo que se admite a la licitación en el indicado **Lote 1**.

Seguidamente se procede al descifrado y la apertura de la documentación relativa a las proposiciones sometidas a juicio de valor (documentación técnica) de las empresas admitidas a la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, condicionando la Mesa la admisión de dichas ofertas, a la constatación por los informantes del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación de referencia, y a la no vulneración del secreto de la oferta que debe presidir la apertura del sobre 3 de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Se constata por la Mesa al abrir los documentos que la empresa EUREST COLECTIVIDADES, S.L ha realizado una declaración de confidencialidad en cada uno de los documentos aportados en el sobre 2, sin aportar separadamente el anexo VIII establecido en el pliego, por lo que hasta el momento de su apertura no se ha podido constatar dicha declaración de confidencialidad, lo cual, sin perjuicio del análisis de dicha declaración se traslada al representante de la empresa asistente al acto.

3. Dación de cuenta de la puntuación obtenida sobre criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas y apertura de documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de procedimiento abierto (sobre 3).

3.1. Procedimiento abierto ordinario para la contratación de "Actuaciones de mejora y refuerzo de firme en la Demarcación de Buñol (B-272/O)". (Exp. 133/18/CAR) (NSRE)

Se da cuenta a los licitadores asistentes de la puntuación asignada por la Mesa con relación a los criterios no matemáticos o no evaluables mediante fórmulas.

Seguidamente se procede al descifrado y la apertura de ofertas evaluables mediante fórmulas en la Plataforma de Contratación del Sector Público

PRESUPUESTO: **1.874.937,94 € IVA EXCLUIDO**

LICITADORES	PRESUPUESTO	OBSERV.
1. AGLOMERADOS LOS SERRANOS A03443801	1.646.060,63	
2.- AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A., A79488847	1.625.383,70	(*)

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

3.- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A A81940371	1.604.759,38	(*)
4.- BECSA, S.A. A46041711	1.609.795,69	
5. CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. A28582013	1.614.696,55	
6.- UTE ELSAMEX REBOGAR A28504728	1.646.799,95	
7.- GRUPO BERTOLIN, SAU (*) A46092128	1.525.824,50	
8.- GUEROLA TRANSER S.L.U. B97329577	1.608.321,76	(**)
9.- UTE GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U / ASFALTECN(OBRAS Y SERVICIOS, S.A B96854864	1.620.883,85	(**)
10.- ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU A73089120	1.777.628,66	
11.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. A46015129	1.737.504,00	
12.- SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS A28030310	1.653.507,77	(*)
13.- TORRESCÁMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A. A46298220	1.642.445,64	

(*) Las empresas AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A. CIF A79488847, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A, CIF A81940371, SOCIEDAD ANÓNIMA TRABAJOS Y OBRAS (SATO), con CIF A-28030310, pertenecen al mismo grupo empresarial: OHL.
(**) Las empresas GUEROLA TRANSER, S.L.U (B97329577), y GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U (B96854864), pertenece al grupo de empresas denominado: G&U GRUPO 1976, S.L (B98441462).

(*) La oferta del licitador GRUPO BERTOLIN, SAU está incursa inicialmente en valores anormales o desproporcionados. A la vista de lo que se ha expuesto, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros iniciar el trámite procedimental referido en el artículo 149.4 de la LCSP, concediendo plazo

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

de audiencia al licitador cuya proposición ha sido identificada como desproporcionada o anormal para que en un plazo no superior a de 10 días hábiles **a contar desde el envío de la correspondiente comunicación presenten la justificación de la viabilidad de su oferta en el Registro Telemático de la Diputación.**
https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/channels/temas/CARRETERAS/JusPresuncionTemeridad?opAnterior=listadoTematico&tema=/CARRETERAS/&addRuta

3.2. Procedimiento abierto ordinario para la contratación de "Apoyo técnico al Servicio de Planificación y Proyectos del Área de Carreteras e Infraestructuras de la Diputación de Valencia en la revisión y dirección de proyectos (T-784)". (Exp. 23/18/CAR) (NSRE)

Se da cuenta a los licitadores asistentes de la puntuación asignada por la Mesa con relación a los criterios no matemáticos o no evaluables mediante fórmulas y del rechazo de las proposiciones de la UTE COVEN - JLOPEZ y ESTUDIOS, ASESORIA Y OBRAS, S.L al haberse articulado el procedimiento por fases y no haber alcanzado el umbral mínimo de 22,5 puntos para pasar a la siguiente fase de la licitación.

Seguidamente se procede al descifrado y la apertura de ofertas evaluables mediante fórmulas en la Plataforma de Contratación del Sector Público

PRESUPUESTO: **123.400,00 € IVA EXCLUIDO**

LICITADORES	PRESUPUESTO
1. ARIN INGENIEROS CONSULTORES SL B98394919	102.915.60
2. (UTE) COVEN – JLOPEZ B96584131	Rechazada por no alcanzar umbral mínimo
3. CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL B97500433	105.445,30
4. ESTUDIOS, ASESORIA Y OBRAS SL B40580615	Rechazada por no alcanzar umbral mínimo
5. INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD SAU (INCOSA) A24036691	99.670,18
6. MS INGENIEROS SL B96035787	103.594,30
7. TYPSA. (*) A28171288	95.650,00

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

8. (UTE) AURAVAL – ING 63 B96186705	106.124,00
9. VIELCA INGENIEROS SA A98030604	104.273,00
10. PLANEAMIENTO VIAL PV7 SL. (*) B97225387	98.720,00

MEJORAS: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SOBRE LA MÍNIMA PREVISTA EN EL PPTP Y EN EL ANEXO II -D DEL PLIEGO (10 puntos)

Se resume a continuación la oferta presentada por los licitadores en el sobre 3 en relación a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas para valorar la experiencia adicional del equipo propuesto:

1.- ARIN INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

- **Experiencia adicional del Responsable de los trabajos:**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

- **Experiencia adicional del ICCP o ITOP o titulación equivalente**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

3.- CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

- **Experiencia adicional del Responsable de los trabajos:**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

- **Experiencia adicional del ICCP o ITOP o titulación equivalente**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

5.- INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U (INCOSA)

- **Experiencia adicional del Responsable de los trabajos:**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

- **Experiencia adicional del ICCP o ITOP o titulación equivalente**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

6.- MS INGENIEROS, S.L.

- **Experiencia adicional del Responsable de los trabajos:**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

- **Experiencia adicional del ICCP o ITOP o titulación equivalente**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

7.- TYPSA

- **Experiencia adicional del Responsable de los trabajos:**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

- **Experiencia adicional del ICCP o ITOP o titulación equivalente**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

8.- UTE T-784

- **Experiencia adicional del Responsable de los trabajos:**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

- **Experiencia adicional del ICCP o ITOP o titulación equivalente**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 2 veces el mínimo exigido en el pliego y < 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

9.- VIELCA INGENIEROS SA

- **Experiencia adicional del Responsable de los trabajos:**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

- **Experiencia adicional del ICCP o ITOP o titulación equivalente**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

10.- PLANEAMIENTO VIAL PV7 S.L.

- **Experiencia adicional del Responsable de los trabajos:**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

- **Experiencia adicional del ICCP o ITOP o titulación equivalente**
  - Número de trabajos de dirección y/o redacción de proyectos constructivos de carreteras realizados ≥ 3 veces el mínimo exigido en el pliego.

(*) Las ofertas de los licitadores TYPSA y PLANEAMIENTO VIAL PV7 SL, están incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados. A la vista de lo que se ha expuesto, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros iniciar el trámite procedimental referido en el artículo 149.4 de la LCSP, concediendo plazo de audiencia a los licitadores cuyas proposiciones han sido identificadas como desproporcionadas o anormales para que en un plazo no superior a de 10 días hábiles **a contar desde el envío de la correspondiente comunicación presenten la justificación de la viabilidad de su oferta en el Registro Telemático de la Diputación.**
https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/channels/temas/CARRETERAS/JusPresuncionTemeridad?opAnterior=listadoTematico&tema=/CARRETERAS/&addRuta

3.3. Procedimiento abierto ordinario del contrato "Actuaciones de mejora y refuerzo de firme en carreteras de la Demarcación de Alzira, CV-520, CV-563, CV-573, CV-575 en los T.M. de Benifaió, Alfarp, L'Énova, Xàtiva, Lloc Nou d'En Fenollet, Barxeta y Llosa de Ranes (AZ-367/O)". (Exp. 147/18/CAR) (NSRE)

Se da cuenta a los licitadores asistentes de la puntuación asignada por la Mesa con relación a los criterios no matemáticos o no evaluables mediante fórmulas y del rechazo de la oferta de VICTOR TORMO, S.L al haberse articulado el procedimiento por fases y no haber alcanzado el umbral mínimo de 17,5 puntos para pasar a la siguiente fase de la licitación.

Seguidamente se procede al descifrado y la apertura de ofertas evaluables mediante fórmulas en la Plataforma de Contratación del Sector Público

PRESUPUESTO: **1.861.527,71 € IVA EXCLUIDO**

LICITADORES	PRESUPUESTO	OBSERV.
1. AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU A03443801	1.627.905,98	
2. AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A. A79488847	1.683.007,20	(*)
3. ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. A81940371	1.673.327,26	(*)

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

4. BECSA, SAU A46041711	1.776.752,23	
5. CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA A28582013	1.689.708,70	
6. (UTE) ELSAMEX, SAU – REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, SL A28504728	1.650.146,72	
7. GRUPO BERTOLÍN, SAU (*) A46092128	1.478.797,61	
8. GUEROLA TRANSER, SLU (*) B97329577	1.563.869,43	(**)
9. (UTE) GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SLU – ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, SA (*) B96854864	1.540.041,87	(**)
10. GEOCIVIL, SA A96113246	1.699.760,95	
11. ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU A73089120	1.647.452,02	
12. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA A46015129	1.702.394,00	
13. SOCIEDAD ANÓNIMA TRABAJOS Y OBRAS, A28030310 ,	1.698.085,58	(*)
14. TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA A46298220	1.749.836,05	
15.VICTOR TORMO SL B98257116	Rechazada por no alcanzar umbral mínimo	

(*) Las empresas AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A., ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA y SOCIEDAD ANÓNIMA TRABAJOS Y OBRAS (SATO), pertenecen al mismo grupo empresarial: GRUPO OHL.

(**) Las empresas GUEROLA TRANSER, SLU, y GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SLU, pertenecen al mismo grupo empresarial: G&U GRUPO 1976, S.L.

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

(*) Las ofertas de los licitadores GRUPO BERTOLÍN, SAU, GUEROLA TRANSER, SLU y (UTE) GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SLU – ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, SA están incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados. A la vista de lo que se ha expuesto, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros iniciar el trámite procedimental referido en el artículo 149.4 de la LCSP, concediendo plazo de audiencia a los licitadores cuyas proposiciones han sido identificadas como desproporcionadas o anormales para que en un plazo no superior a de 10 días hábiles **a contar desde el envío de la correspondiente comunicación presenten la justificación de la viabilidad de su oferta en el Registro Telemático de la Diputación.**
https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/channels/temas/CARRETERAS/JusPresuncionTemeridad?opAnterior=listadoTematico&tema=/CARRETERAS/&addRuta

3.4. Procedimiento abierto ordinario del contrato "Glorieta de acceso al polígono industrial. Carretera de Albalat, PK 2+500 (Exp. 209/19/CAR)". (AZ-361A/O) (NSRE)

Se da cuenta a los licitadores asistentes de la puntuación asignada por la Mesa con relación a los criterios no matemáticos o no evaluables mediante fórmulas y del rechazo de la oferta de VICTOR TORMO, S.L al haberse articulado el procedimiento por fases y no haber alcanzado el umbral mínimo de 17,5 puntos para pasar a la siguiente fase de la licitación.

Seguidamente se procede al descifrado y la apertura de ofertas evaluables mediante fórmulas en la Plataforma de Contratación del Sector Público

PRESUPUESTO: **771.935,48€ € IVA EXCLUIDO**

LICITADORES	PRESUPUESTO	OBSERV.
1. AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU A03443801	711.956,09	
2. BECSA, SAU (*) A46041711	654.892,41	
3. CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA A28582013	702.152,51	
4. (UTE) ELSAMEX, SAU – REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, SL A28504728	679.625,44	
5. GRUPO BERTOLÍN, SAU (*) A46092128	616.622,06	
6. GUEROLA TRANSER, SLU B97329577	734.496,61	(*)

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

7. (UTE) GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SLU – ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, SA B96854864	738.356,29	(*)
8. GEOCIVIL, SA A96113246	704.854,28	
9. LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (*) B97016125	609.057,09	
10. ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU A73089120	675.829,51	
11. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA A46015129	679.071,00	(**)
12. TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA A46298220	694.355,96	
13. URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L. (*) B98448855	660.329,02	
14. (UTE) EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA – CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, SA (1)A46185526 / (2)A47015409	702.384,00	(**)
15.VICTOR TORMO SL B98257116	Rechazada por no alcanzar umbral mínimo	

(*) Las empresas GUEROLA TRANSER, SLU, y GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SLU, pertenecen al mismo grupo empresarial: G&U GRUPO 1976, S.L.

(**) Las empresas PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA y EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA, pertenecen al mismo grupo empresarial: COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE RECURSOS Y OBLIGACIONES, SL

(*) Las ofertas de los licitadores BECSA, SAU, GRUPO BERTOLÍN, SAU, LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L y URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L, están incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados. A la vista de lo que se ha expuesto, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros iniciar el trámite procedimental referido en el artículo 149.4 de la LCSP, concediendo plazo de audiencia a los licitadores cuyas proposiciones han sido identificadas como desproporcionadas o anormales para que en un plazo no superior a de 10 días hábiles **a contar desde el envío de la correspondiente comunicación presenten la justificación de la viabilidad de su oferta en el Registro Telemático de la Diputación.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/channels/temas/CARRETERAS/JusPresuncionTemeridad?opAnterior=listadoTematico&tema=/CARRETERAS/&addRuta

4. Apertura de sobre de documentación administrativa y criterios evaluables mediante fórmulas; valoración de ofertas y propuesta de adjudicación y, en su caso, determinación de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados.

4.1. Procedimiento abierto simplificado para la contratación de las obras de "Finalización de cubiertas de teja en nave de Legos y en almacén en Monasterio de Llutxent". (Exp. 60/20/PRT) (MCH/RC) (NSRE)

Se procede al descifrado y la apertura del sobre único de documentación administrativa y criterios evaluables mediante fórmulas en la Plataforma de Contratación del Sector Público por el orden alfabético con el que constan en la misma.

Plica núm. uno.- La presentada por **ARKO10 OBRAS Y SERVICIOS DE LEVANTE, S.L.** Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. dos.- La presentada por **CONSTRUCCIONES BAÑULS, SL**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa la declaración responsable presentada no incluye la declaración específica en materia de prevención de riesgos laborales, acordando la Mesa proceder al requerimiento de subsanación, caso que del resultado de la valoración de las ofertas la mercantil resultara propuesta como adjudicataria.

Plica núm. tres.- La presentada por **CONTRAFFORTE RESTAURO, S.L**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. cuatro.- La presentada por **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE SL**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. cinco.- La presentada por **DINTEL IMPOSTA DOVELA 2000 S.L**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. seis.- La presentada por **DISSENY I HABITATGES LURBE S.L**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Plica núm. siete.- La presentada por **ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, S.L**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. ocho.- La presentada por **ESTUDIO MÉTODO DE LA RESTAURACIÓN S.L**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. nueve.- La presentada por **LLOP PROYECTOS INTEGRALES SL**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. diez.- La presentada por **OREA VALENCIA, S.L**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se constata lo siguiente:

- La declaración responsable y el documento de adscripción de medios no van firmados electrónicamente en formato Pades, acordando la Mesa proceder al requerimiento de subsanación, caso que del resultado de la valoración de las ofertas la mercantil resultara propuesta como adjudicataria.

Plica núm. once.- La presentada por **POWERFUL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. doce.- La presentada por **PROYECTOS Y SUBCONTRATAS, S.L**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. trece.- La presentada por **RANDE-AIC, S.L**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. catorce.- La presentada por **RAYSO SERVICIOS 2014 S.L**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. quince.- La presentada por **VARESER 96, S.L**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. dieciséis.- La presentada por **VISARA INVERSIONES SL**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Plica núm. diecisiete.- La presentada por **VICTOR TORMO S.L**. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Seguidamente se procede, tras el análisis de los requisitos previos, a la lectura de las ofertas económicas presentadas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 132.252,60 €

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluid	IVA	TOTAL
1.	**ARKO10 OBRAS Y SERVICIOS LEVANTE, S.L. B12846333**	110.113,47	23.123,83	133.237,30

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será el convenio colectivo de construcción de la provincia de Castellón, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 02/06/18, con nº 12000525011973.

	EMPRESA	IMPORTI IVA exclui	IVA	
2	**CONSTRUCCIONES BAÑULS, SL B46112975**	111.753,45	23.468,53	135.221,68

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será el de Construcción y obras públicas, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia de fecha 13 de Junio de 2018

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL
3.	**CONTRAFFORTE RESTAURO, S.L.** (*) **B98617111**	92.061,03	19.332,82	111.393,85

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será el Convenio colectivo de Trabajo del sector de la Construcción Y Obras Publicas de la Provincia de Valencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 13 de junio de 2018

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL
4.	**CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE SL B53206504**	99.400,00	20.874,00	120.274,00

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será el convenio colectivo de construcción y obras públicas de la provincia de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante nº15 de fecha 22 de enero de 2018.

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL
5.	**DINTEL IMPOSTA DOVELA 2000 S.L. B98893662**	116.900,00	24.549,00	141.449,00

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será VI CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN , publicat en el BOE de data 26 de septembre de 2017.

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL
6.	**DISSENY I HABITATGES LURBE S.L. B98960727**	105.802,08	22.218,44	128.020,52

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será EMPRESAS CONSTRUCTORAS, publicado en el Boletín Oficial DE LA COMUNIDAD VALENCIANA de fecha 2 de marzo de 2018

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL
7.	**ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SI B86258183**	120.442,63	25.292,95	145.735,58

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será MADRID publicat en el butlletí oficial Madrid (BOCAM 297) de data 29 de Octubre 2019.

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL
8.	**ESTUDIO MÉTODO DE LA RESTAURACIÓN S.L. B12530770**	131.921,97	27.703,61	159.625,58

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será el *Convenio colectivo de trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Valencia*, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 13 de Junio del 2018

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL
9.	**LLOP PROYECTOS INTEGRALES SL B98588924**	111.026,06	23.315,47	134.341,53

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València de fecha 13 de junio de 2018.

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL
10.	**OREA VALENCIA, S.L. B98285661**	96.944,06	20.368,75 (1)	117.302,31

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será VI Convenio General del Sector de la Construcción 2017 – 2021 publicado en el Boletín Oficial de fecha 26/09/201

(1) Se detecta un error material en el I.V.A. reflejado en la oferta, ya que el 21% de la Base Imponible (96.944,06) asciende a 20.358,25. No supone una alteración del total reflejado en la oferta, ya que la suma de la Base Impnible (96.944,06) y del I.VA. (20.358,25) asciende a la cantidad reflejada en la oferta (117.302,31)

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL
11.	**POWERFUL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B98030380**	97.734,00	20.524,14	118.258,14

☐

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION - Mª Angeles Mut Sanchís 07-oct-2020 12:53:30
2.- Oficial Mayor de DIPUTACION - Juan Jiménez Hernandis 13-oct-2020 13:17:14
3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION - María Mercedes Argüelles Foix 28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será el Convenio Colectivo de Construcción y Obras Publicas de Valencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13-VI-2018.

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL
12.	**PROYECTOS Y SUBCONTRATAS SL B53326799**	108.447,13	22.773,90	131.221,03

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será Construcción y obras públicas (Alicante), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15 de fecha 22/01/2018.

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL
13.	**RANDE-AIC, S.L. B98521842**	103.800,00	21.798,00	125.598,00

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios seráconvenio colectivo detrabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Valencia (Código 46000035011982).publicat en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de data 13 de junio de 2018, y los respectivos acuerdos de las comisiones de negociación.

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL
14.	**RAYSO SERVICIOS 2014 S.L. B98682073**	118.600,00	24.906,00	143.506,00

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será **CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA 2018-2021**, publicado en el Boletín Oficial **de la provincia de Valencia** de fecha **13-VI-2018**

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL
15.	**VARESER 96, S.L.** **B96534805**	99.441,28	20.882,67	120.323,95

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será Colectivo de trabajo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Valencia para los años 2018 a 2021 Código de Convenio colectivo: 46000035011982 , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 13/06/2018

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL
16.	**VISARA INVERSIONES SL (*)** **B98326101**	92.561,98	19.438,02	112.000,00

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios seráCONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE VALENCIA, publicado en el Boletín Oficial De la Provincia de Valencia n.º 113 de fecha 13/06/2018.

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

	EMPRESA	IMPORTE IVA excluido	IVA	TOTAL
17	**VICTOR TORMO S.L. B98257116**	108.000,00	22.680,00	130.682,00

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será el **Convenio colectivo general del sector de la construcción,** publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha **Martes 26 de septiembre de 2017** y modificado en el Boletín Oficial del Estado de fecha **Viernes 26 de Abril de 2019**

A la vista de lo expuesto, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros y conforme al artículo 159 de la LCSP:

1. Valorar las ofertas conforme a los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con único criterio de adjudicación, precio ofertado.

Puntuación máxima: 100

La puntuación total será de cien (100) puntos y la oferta económica de cada licitador se puntuará de cero (0) a cien (100) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:
1. Si concurre una empresa licitadora, se asignará a la oferta de dicha empresa licitadora cien (100) puntos.
2. Si concurren dos o más empresas licitadoras, el procedimiento será el siguiente:
- A la oferta u ofertas, de las admitidas, cuya baja sea mayor, se les asignarán cien (100) puntos.
- Se asignarán cero (0) puntos al tipo de licitación.
- A las ofertas admitidas que se encuentren entre las anteriormente indicadas, se les asignará una puntuación obtenida por interpolación lineal. La fórmula de interpolación lineal, tras la sustitución de los datos conocidos, será la siguiente:

$$P1 = 100 \times B1 / BM$$

siendo:

P1: Puntuación obtenida por la oferta económica que se valora. Se obtendrá redondeando a la segunda cifra decimal.
B1: Baja de la oferta económica que se valora.
BM: Baja de la oferta más económica de las admitidas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Las bajas se calcularán sobre la oferta económica excluyendo el IVA y se expresarán en porcentaje con una precisión de cuatro cifras decimales.

ORD	LICITADORES		TOTAL
1	B98617111	CONTRAFFORTE RESTAURO SL	100.0
2	B98326101	VISARA INVERSIONES SL	98.75
3	B98285661	OREA VALENCIA SL	87.85
4	B98030380	POWERFUL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SL	85.89
5	B53206504	CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE SL	81.74
6	B96534805	VARESER 96, SL	81.64
7	B98521842	RANDE-AIC, SL	70.79
8	B98960727	DISSENY I HABITATGES LURBE SL	65.81
9	B98257116	VICTOR TORMO SL	60.34
10	B53326799	PROYECTOS Y SUBCONTRATAS S.	59.23
11	B12846333	ARKO10 OBRAS Y SERVICIOS DE LEVANTE SL	55.08
12	B98588924	LLOP PROYECTOS INTEGRALES SL	52.81
13	B46112975	CONSTRUCCIONES BAÑULS SL	51.0
14	B98893662	DINTEL IMPOSTA DOVELA 2000 SL	38.2
15	B98682073	RAYSO SERVICIOS 2014 SL	33.97
16	B86258183	ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SL	29.38
17	B12530770	ESTUDIO MÉTODO DE LA RESTAURACIÓN SL	0.82

2. Clasificar por orden decreciente de importancia las ofertas:

CONTRAFFORTE RESTAURO, S.L.
VISARA INVERSIONES SL
OREA VALENCIA, S.L.
POWERFUL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE SL
VARESER 96, S.L.
RANDE-AIC, S.L.
DISSENY I HABITATGES LURBE S.L.
VICTOR TORMO S.L.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION - Mª Angeles Mut Sanchís 07-oct-2020 12:53:30
2.- Oficial Mayor de DIPUTACION - Juan Jiménez Hernandis 13-oct-2020 13:17:14
3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION - María Mercedes Argüelles Foix 28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

PROYECTOS Y SUBCONTRATAS, S.L.
ARKO10 OBRAS Y SERVICIOS DE LEVANTE, S.L.
LLOP PROYECTOS INTEGRALES SL
CONSTRUCCIONES BAÑULS SL
DINTEL IMPOSTA DOVELA 2000 S.L.
RAYSO SERVICIOS 2014 S.L.
ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SL
ESTUDIO MÉTODO DE LA RESTAURACIÓN SL

3. Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de **CONTRAFFORTE RESTAURO, S.L,** por importe de 92.061,03 IVA excluido, al tratarse de la oferta que obtiene una mayor puntuación, siendo el único criterio de adjudicación el precio ofertado.

(*) Asimismo, se constata por la Mesa que las ofertas de los licitadores **CONTRAFFORTE RESTAURO, S.L**, y **VISARA INVERSIONES SL**, están incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados. A la vista de lo que se ha expuesto, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros iniciar el trámite procedimental referido en el artículo 149.4 con relación al artículo 159.4.f) 4º de la LCSP, concediendo plazo de audiencia a los licitadores cuyas proposiciones han sido identificadas como desproporcionadas o anormales para que en un plazo no superior a de 5 días hábiles **a contar desde el envío de la correspondiente comunicación presenten la justificación de la viabilidad de su oferta en el Registro Telemático de la Diputación.**
https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/channels/temas/CONTRATACION/SubsanacionMesaContratacion?opAnterior=listadoTematico&tema=/CONTRATACION/&addRuta

5. Aprobación de informes sobre criterios evaluables mediante fórmulas y propuesta de adjudicación.

5.1. Procedimiento abierto ordinario para la contratación de las "Obras de climatización del Palacio Batlía" (Exp. 35/20/PRT) (FS/PS) (NSRE).

La Mesa, visto el informe emitido por el Jefe de Unidad de Instalaciones Técnicas del Servicio de Proyectos Técnicos para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto para la contratación de las "Obras de climatización del Palacio Batlía" (Exp. 35/20/PRT) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo I**) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo, proponer al órgano de contratación:

1) Rechazar las ofertas presentadas por las empresas CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L, FULTON, S.A, TRENASA, S.A, YOMEE ENERGY SERVICES, S.L, GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L y VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U. al estar incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados y no considerar justificadas las mismas de conformidad con el informe.

"(…) Las ofertas de los licitadores:

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

2.- CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L.
8.- FULTON, S.A.
9.- GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.
13.- TRENASA, S.A.
16.- VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.
20.-YOMEE ENERGY SERVICES, S.L.

están incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados. A la vista de lo que se ha expuesto, la Mesa en su sesión de 18 de junio de 2020, acuerda por unanimidad de sus miembros iniciar el trámite procedimental referido en el artículo 149.4 de la LCSP, concediendo plazo de audiencia a los licitadores cuyas proposiciones han sido identificadas como desproporcionadas o anormales para que en un plazo no superior a de 10 días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación presenten la justificación de la viabilidad de su oferta en el Registro Telemático de la Diputación.

Transcurrido el plazo de audiencia a los licitadores, las empresas:

2.- CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L.
8.- FULTON, S.A.
13.- TRENASA, S.A.
20.- YOMEE ENERGY SERVICES, S.L.,
no han presentado documentación alguna.

Los licitadores que si han presentado dentro del plazo de audiencia concedido la justificación de la oferta presentada según los aspectos indicados, son:

9.- GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.
16.- VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.

Los aspectos indicados a justificar son:

1.- Para los criterios que no son el precio.
Se justificará aportando la Programación de Obra justificativa de la propuesta mediante la presentación de un diagrama de barras GANTT y un diagrama de red PERT. Se evaluará que no existan contradicciones matemáticas en los mismos.

2.- Para el criterio precio.
Se justificará tanto los costes directos, como los indirectos que se han contemplado para la ejecución de la obra, aportando prueba documental de los mismos.

Examinada la documentación aportada por GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.:

***Para los criterios que no son el precio**, el licitador adjunta un diagrama de barras GANTT y un diagrama de red PERT, en el que se representa el Tiempo de Ejecución ofertado, pero no se representa*

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

el Tiempo sin producción ofertado, por lo que los diagramas no reflejan la oferta del licitador. El Tiempo sin producción es uno de los apartados de las Mejoras en el que el licitador oferta 14 días pero incomprensiblemente no está reflejado, ni justificado en ninguna parte de su documentación. Los diagramas presentados no reflejan la oferta presentada.

Con la documentación aportada, no queda justificado el apartado criterios que no son el precio, ya que ha omitido la justificación de aspectos fundamentales en la ejecución de la obra y que forman parte de su oferta, como es la justificación del tiempo sin producción e incorporación a los diagramas solicitados.

***Para el criterio precio**, basa su justificación de los costes de la obra aportando el presupuesto con las mediciones de la obra, y complementariamente aporta algunas ofertas de fabricantes y suministradores, aunque son muy escasas y representan un porcentaje bajo de la totalidad de las unidades de obra existentes. La documentación aportada es incompleta, ya que existen capítulos enteros del proyecto con bajas muy importantes en el que no existe ningún tipo de justificación ni de fabricantes, ni de subcontratistas:*

Capítulo 5 . Soportación de tuberías instalación térmica.
PEM proyecto: 33.721,21.-€, PEM licitador: 26.745,24.-€; baja 20,68 % no existe ninguna justificación, ni documentación, de la baja aplicada al capítulo 5.
Capítulo 8. Sistema de control y gestión de la instalación térmica
PEM proyecto: 40.778,09.-€, PEM licitador: 32.417,65.-€, baja 20,50 % no existe ninguna justificación, ni documentación, de la baja aplicada al capítulo 8.
- Capítulo 9. Anejo Cerramiento Minimización impacto visual.
PEM proyecto: 48.886,45.-€, PEM licitador: 39.836,62.-€, baja 18,51 % no existe ninguna justificación, ni documentación, de la baja aplicada al capítulo 9.

Igualmente quedan sin justificar los coste directos e indirectos de los capítulos 1,2,3,4,10, 11 y subcapítulos, 06.02., 06.04, 06.05, 07.02., 07.03, 07.05., 07.06., 07.07. No se aporta presupuestos, ni ofertas de subcontratistas. La baja aplicada se desconoce como se obtiene.

Los gastos generales establecidos en el 13%, en el estudio del licitador se han minorado al 7,5 %, sin ninguna justificación de los mismos. Y el Beneficio Industrial establecido en el 6% en proyecto, el licitador lo ha minorado al 2% igualmente sin ninguna justificación.

En resumen, para los criterios que no son el precio, en los diagramas de GANTT y PERT no refleja los compromisos ofertados, no apareciendo la justificación del tiempo sin producción, en consecuencia no queda justificado este apartado.

Para los criterios que son el precio, el licitador no justifica los costes directos de la obra, ya que se han omitido los presupuestos de fabricantes y subcontratas de partidas importantes, lo aportado es escaso y no representa los costes de la obra, en consecuencia no queda justificado este apartado.

*Con la documentación aportada no se justifica la baja realizada, en consecuencia se propone la exclusión del licitador **GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.** por presentar **una baja desproporcionada o anormal**, y no haber procedido a la justificación de la viabilidad de la oferta.*

Examinada la documentación aportada por VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.:

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

***Para los criterios que no son el precio**, el licitador adjunta un diagrama de barras GANTT y un diagrama de red PERT, bien desarrollado. Pero posiblemente debido algún error el Tiempo sin producción ofertado (35 días), no se corresponde al especificado en el documento pdf presentado "Justificación Veolia Expdte 35_20_PRT" Página 10*

8) Reducción por sistemas constructivos eficaces.
El plazo de ejecución máximo previsto para las obras es de 110 días, 90 sin producción como se establece en la oferta. Se adjuntan más adelante la tabla de Gantt con el camino crítico y la red de PERT de programación……."

Igualmente el Tiempo sin producción ha sido mal representado en el Diágrama Gantt, representado un tiempo sin producción cercano a los 90 días y no 35 que son los ofertados. Según ítems Gantt:

- VACIADOS Y DESCONEXION HIDRAULICA, ELECTRICA, CONTROL DE REDES Y EQUIPOS (06/08/20) - PRODUCCION DE FRIO Y CALOR (30/10/20)

Con la documentación aportada, no queda justificado el apartado criterios que no son el precio, ya que han cometido errores que no reflejan la oferta presentada.

***Para el criterio precio**, el licitador aporta cartas de compromiso de fabricantes y subcontratas, ofertas de los principales equipos y materiales a utilizar estudiados con diferentes marcas, e incluso propone ejecuciones diferentes a las especificadas en el proyecto.*
La documentación con respecto a costes es bastante completa, incluso en exceso ya que introduce variantes que no sabes cual han sido los costes utilizados, si los correspondientes a los equipos de proyecto, o ha utilizado el coste correspondiente a marcas equivalentes presuponiendo que va haber una aceptación por parte de la dirección facultativa. Igualmente propone ejecuciones en tubería y en soportación que reduce costes pero al no existir un desglose por capítulos y subcapítulos con los costes se desconoce el coste utilizado. Aporta una tabla resumen con un PEM Veolia, pero no se puede comprobar cómo ha llegado a él, que costes ha utilizado de todos los expuestos.
Con la documentación aportada, no queda justificado el apartado criterio precio, ya que no se consigue deducir como llega al PEM que conformará su oferta.

En resumen, para los criterios que no son el precio, en los diagramas de GANTT y PERT no reflejan la oferta presentada ya que se hace un estudio de obra de tiempo sin producción de 90 días, cuando lo ofertado es de 35 días, en consecuencia no queda justificado este apartado.
Para los criterios que son el precio, con la totalidad de propuestas en equipos y materiales y propuestas de ejecución no se consigue deducir como llega al PEM que conformará su oferta, en consecuencia no queda justificado este apartado.

*Con la documentación aportada no se justifica la baja realizada, en consecuencia se propone la exclusión del licitador **VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U**. por presentar **una baja desproporcionada o anormal**, y no haber procedido a la justificación de la viabilidad de la oferta. (...)"*

2) Clasificar las ofertas por orden decreciente de importancia.

CRITERIOS DE

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

EMPRESAS	ADJUDICACIÓN 1) Oferta económica	2) Mejoras	TOTAL
1º GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL	80,00	12,38	92,38
2ºEMURTEL, S.A	66,80	10,47	77,27
3º CONSTRUCTORA SAN JOSE, S. A.	69,60	6,08	75,68
4º TECNOLOGIA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS SA	61,93	9,65	71,58
5º ELECNOR, S.A.	56,25	11,66	67,91
6º UTE CLIMA DIPUTACION	54,55	9,12	63,67
7º VICTOR TORMO S.L	55,02	8,14	63,16
8º VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L	52,73	6,43	59,16
9º FERSITEC PROYECTOS Y TECNOLOGIAS S.L.L	44,47	13,93	58,40
10º ATIL COBRA, S.A.	44,44	10,48	54,92
11º COFELY ESPAÑA SA	35,82	17,14	52,96
12º HISPANA DE INSTALACIONES TÉCNICAS INDUSTRIALES, S.A	40,40	7,86	48,26
13º VERDU MASIP SERVICIOS S.L.U.	32,98	12,50	45,48
14º VARESER 96, S.L.	27,13	6,08	33,21

3) Adjudicar el contrato a favor de GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL, por importe de 528.779,67 €
"(...) La propuesta que ha obtenido mayor puntuación (92,38 puntos) es la presentada por GRUPO RENDER INDUSTRIAL, S.L., con una proposición económica de 528.779,67 €. IVA excluido. Habiendo sido el precio el factor más determinante, ya que la puntuación obtenida en las mejoras es bastante aproximada para los licitadores en 1ª y 2ª posición.
La propuesta de GRUPO RENDER INDUSTRIAL, S.L., es considerada la más ventajosa para la DIPUTACION DE VALENCIA por haber obtenido una mayor puntuación. (...)".

6. Informe sobre las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados del procedimiento abierto ordinario para la contratación de los servicios de "Limpieza de distintas dependencias provinciales". (Exp. 17/20/PAT) (FS/AM) (SRE)

La Mesa, visto el informe emitido por la Jefa de Gestión Patrimonial del Servicio de Patrimonio, de fecha 30 de julio de 2020, para la evaluación de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados del procedimiento abierto para la contratación de "Limpieza de distintas dependencias provinciales" (Exp. 17/20/PAT) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo II**) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo, proponer al órgano de contratación:

1) Admitir las ofertas presentadas por la UTE Lincamar SL - Disclean CEE, UTE OHL Servicios Ingesan, SA - CIA. Especial de Empleo e Integración, SL y Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza SL al considerarlas justificadas de acuerdo con el informe.

Asimismo, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el informe solicitar aclaración sobre el estudio presentado por Eleroc Servicios, a la vista de que del mismo resulta una discrepancia entre el precio unitario consignado en la oferta y el que se deduce de la justificación presentada teniendo en cuenta en cualquier caso que la misma debe limitarse a la clarificación de los costes incluidos en el mismo , sin que en ningún caso puedan introducirse elementos nuevos o no

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION - Mª Angeles Mut Sanchís 07-oct-2020 12:53:30
2.- Oficial Mayor de DIPUTACION - Juan Jiménez Hernandis 13-oct-2020 13:17:14
3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION - María Mercedes Argüelles Foix 28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

tenidos en cuenta inicialmente, y en cualquier caso deberá deducirse el cumplimiento del porcentaje de baja ofertado,así como el precio unitario que resulte del mismo atendido que:

"(...) A la vista de los parámetros objetivos previstos en los pliegos para la determinación de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados y de conformidad con lo previsto en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de junio de 2020, acordó por unanimidad que las empresas que se relacionan están incursas en valores anormales o desproporcionados.

2.- ELEROC SERVICIOS, SL (CIF: B26533257)
4.- UTE LIMCAMAR, S.L. (B30132724)-DISCLEAN CEE, S.L. (CIF B54770128)
5.- UTE OHL SERVICIOS INGESAN, SA (CIF: A27178789) - CIA. ESPECIAL DE EMPLEO E INTEGRACIÓN, SL (CIF: B97054282)
8.- SAMYL, SL (CIF: B47037577)

A las citadas empresas se les ha requerido la justificación de la oferta realizada en los siguientes términos:

"Para ello deberá aportarse el estudio económico realizado para el cálculo de los precios unitarios ofertados especificando:

- *Costes directos, entre los que deberá especificarse los costes laborales (incluido el encargado), el coste de vestuario, productos de limpieza, vehículos y maquinaria, costes de las mejoras presentadas y cualquier otro concepto utilizado para el cálculo de costes directos.*
- *Costes indirectos.*
- *Porcentaje de gastos generales.*
- *Porcentaje de beneficio industrial.*

La justificación de la oferta presentada deberá acreditar, entre otros, la posibilidad de cumplir el Convenio Colectivo de aplicación y los costes de subrogación de la presente contratación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualquiera de los aspectos previstos en los pliegos.

Todo ello sin perjuicio de que las empresas puedan aportar cualquier dato o información que consideren oportuno en orden a la justificación de la oferta presentada."

Todas las empresas requeridas han presentado la justificación requerida en plazo, habiendo todas ellas aportado estudio económico de su oferta, y contemplando todas ellas el desglose de costes requerido, y habiendo justificado todas ellas el cumplimiento del cumplimiento del convenio colectivo de aplicación y los costes de subrogación.

***"ELEROC SERVICIOS SL**:*

FIRMADO
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION - Mª Angeles Mut Sanchís 07-oct-2020 12:53:30
2.- Oficial Mayor de DIPUTACION - Juan Jiménez Hernandis 13-oct-2020 13:17:14
3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION - María Mercedes Argüelles Foix 28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

En la documentación presentada se ratifica en la oferta presentada que se concreta en un porcentaje de rebaja del precio unitario máximo de servicios fijos y extraordinarios de un 23,01 % y un porcentaje de rebaja del precio de los trabajos verticales previstos en el pliego de un 13%.

En consecuencia el precio unitario ofertado asciende a 11.13 € más IVA y el importe de los trabajos verticales a 21.570,25 €.

En justificación presentada, ELEROC SERVICIOS SL ha concretado las partidas presupuestarias establecidas en el contrato, esto es: coste de mano de obra actual y necesario para la realización de servicio que establece el pliego de condiciones, coste de materiales necesarios para la prestación del servicio, costes de servicios indirectos, costes en vestuario, formación y reconocimientos médicos, costes estructurales y/o generales y beneficio industrial.

Para la determinación de los costes salariales se ha tenido en cuenta el importe de los salarios de los trabajadores, costes de antigüedad y pluses que establece cada convenio aplicable, vacaciones y coste seguridad social a cargo de la empresa.

Junto a estos costes, se incluyen los costes derivados de la sustitución de vacaciones así como el absentismo y los posibles incrementos de salario para el período de ejecución.

La reducción de costes en salarios viene justificada debido a que todas las sustituciones programadas y no programadas (absentismo) y la contratación de nuevo personal se realizará con personal bonificado por formar parte del colectivo en riesgo de exclusión y/o discapacidad.

En cuanto a los costes materiales y productos de limpieza la empresa cuenta con acuerdos a nivel nacional con las principales empresas suministradoras de este material. Asimismo cuenta con almacén y sistema de logística y reparto propio evitando así costes suplementarios que puedan originarse por la necesidad de realizar envíos de material.

Respecto de los costes de maquinaria previstos en el contrato Eleroc dispone de parque propio de maquinaria para atender sus contratas en los que tiene incluido en sus precios el mantenimiento integral de la maquinaria, por lo que el coste en reparaciones y revisiones es reducido.

La oferta desglosa igualmente los costes previstos en uniformidad, prevención de riesgos laborales y formación.

Finalmente a los costes de la oferta se añaden los gastos generales y el beneficio industrial en los que el importe ofertado se justifica por la presencia del grupo en la zona y a una decisión empresarial estratégica de consolidar la implantación en la zona de Valencia.

No obstante lo anterior del análisis del resumen económico que por Eleroc Servicios Sl se ha presentado como justificación resulta lo siguiente:

La oferta presentada por Eleroc Servicios SL es la que a continuación se detalla:
1. PRECIO:

Porcentaje de rebaja precio unitario máximos de servicios fijos y extraordinarios: ***23,01%.***

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Porcentaje de rebaja precio máximo de los trabajos verticales previstos en el pliego: ***13%***

2. MEJORAS

Compromiso de aportación de fregadora de conductor acompañante.

Compromiso de aportación de máquina de inyección-extracción.

Compromiso de puesta a disposición para la prestación del servicio de un vehículo híbrido.

El precio unitario previsto en el pliego es 14.45 euros.

El pliego de cláusulas administrativas establece respecto a la forma de determinación del precio lo siguiente:
Para la determinación del precio unitario se ha deducido del total del presupuesto los importes correspondientes a los trabajos verticales o en altura (cuya determinación se realiza a tanto alzado) y los trabajos extraordinarios, y se divide por el nº total de horas (2.230.131,66 €/154.357,77), resultando un precio/hora de 14,45 € s/iva (IVA 3,03 €).

El número de unidades (horas) de prestación del servicio figura en el Anexo I del PPT.

Así mismo en relación al pago se establece que "El importe de la factura mensual fija será la doceava parte del importe anual resultante de la aplicación de los precios ofertados por el número total anual de horas de servicios fijos establecido en el ANEXO I del PPT."

Aplicada la reducción de precios prevista en la oferta (23,01%) el precio unitario ofertado asciende a 11.13 €.

El número de unidades (horas) previstas en el anexo I asciende a 154.357,77 anuales (308.715,54 por dos años).

Aplicando el coste justificado como coste total del contrato que asciende a 3.564.239,70 € (en el que deben haberse deducido los trabajos en altura y servicios extraordinarios conforme a lo previsto en el pliego) y dividido por el nº de horas 154.357,77 (308.715,54 para dos años) da un precio unitario/hora de 11.55 €, importe superior al que resulta de aplicar el % de baja ofertado (23.01%) en la oferta económica.

2.- La cifra consignada como mejoras en el resumen económico aportado (61.469,66 €) no se corresponde con el desglose efectuado en el apartado e) en los que se consignan las cifras de 24.793,39€ y 18.329,16 €.
Asimismo se describen conceptos que no se corresponden con las mejoras previstas en los pliegos.

A la vista de que del estudio económico presentado resulta una discrepancia entre el precio unitario consignado en la oferta y el que se deduce de la justificación presentada, ***se propone solicitar aclaración sobre tal extremo a Eleroc Servicios Sl*** *– dado que la exclusión de una oferta por considerarse temeraria constituye una excepción al principio de adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa, según constante doctrina del TARC-,* ***teniendo en cuenta en cualquier caso que la misma debe limitarse a la clarificación de los costes incluidos en el mismo, sin que en***

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

ningún caso puedan introducirse elementos nuevos o no tenidos en cuenta inicialmente, y en cualquier caso deberá deducirse el cumplimiento del porcentaje de baja ofertado, así como el precio unitario que resulte del mismo.

UTE OHL SERVICIOS INGESAN COMPAÑÍA ESPECIAL DE EMPLEO E INTEGRACIÓN.

En la documentación presentada se ratifica en la oferta presentada que se concreta en un porcentaje de rebaja del precio unitario máximo de servicios fijos y extraordinarios de un 15,51 % y un porcentaje de rebaja del precio de los trabajos verticales previstos en el pliego de un 1%.

En consecuencia el precio unitario ofertado asciende a 12,21 € más IVA y el importe de los trabajos verticales a 24.545,46 €.

En la justificación presentada la UTE ha concretado las partidas presupuestarias establecidas en el contrato que incluye costes salariales, medios materiales y otras partidas, explotación material, total base imponible anual, total anual y total del contrato.

El estudio de la oferta no parte de los precios unitarios si no que se estudia de forma global excluyéndose, de forma correcta, para determinar el % de baja ofertado las horas extraordinarias y los trabajos verticales.

Para la determinación de los costes salariales se ha tenido en cuenta el importe de los salarios de los trabajadores, el posible incremento salarial, el coste de seguridad social y el absentismo.

El ahorro de costes en personal viene motivado por la contratación de trabajadores con discapacidad cuya inserción al mercado de trabajo permite obtener unas bonificaciones con la seguridad social.

Junto con los costes de personal se detallan los costes de explotación material que incluye aspectos como reconocimientos médicos, vestuario, útiles de limpieza y maquinaria, control de presencia, anuncios, productos químicos y fungibles y unidades de higiene.

Finalmente a los costes de la oferta se añaden los gastos generales y el beneficio industrial en los que el importe ofertado se justifica por la optimización de procesos y tareas internas de la empresa que permiten la reducción del impacto de costes en los Gastos Generales y el interés estratégico comercial que podría suponer la adjudicación del contrato.

Del análisis de la oferta presentada se ha detectado una errata, bien en la suma de los conceptos o en el porcentaje indicado de gastos generales y beneficio industrial, que no determina la exclusión de la oferta ya que el precio unitario está determinado correctamente en base a la cifra total indicada como coste total de la contrata para los años de duración de la misma.

La oferta se completa con información teórica sobre la viabilidad de la oferta presentada en base a lo previsto en el art. 149 de la LCSP: El ahorro que permita los servicios prestados, las soluciones técnicas y adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios y el

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social y laboral (incluyendo convenio colectivo aplicable) y de subcontratación.

Aplicando el coste justificado como coste total del contrato que asciende a 3.768.490,61 € (en el que deben haberse deducido los trabajos en altura y servicios extraordinarios conforme a lo previsto en el pliego) y dividido por el nº de horas 154.357,77 (308.715,54 para dos años) da un precio unitario/hora de 12,21 €, importe que coincide con el % de baja ofertado (15,51%) en la oferta económica respecto del precio unitario.

Por tanto se propone la admisión de la justificación presentada por la UTE OHL SERVICIOS INGESAN COMPAÑÍA ESPECIAL DE EMPLEO E INTEGRACIÓN

SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L:

En la documentación presentada se ratifica en la oferta presentada que se concreta en un porcentaje de rebaja del precio unitario máximo de servicios fijos y extraordinarios de un 17.44 % y un porcentaje de rebaja del precio de los trabajos verticales previstos en el pliego de un 18.69%

En consecuencia el precio unitario ofertado asciende a 11,93 € más IVA y el importe de los trabajos verticales a 20.159,51 €.

El estudio de la oferta no parte de los precios unitarios si no que se estudia de forma global, excluyéndose, de forma correcta, para determinar el % de baja ofertado las horas extraordinarias y los trabajos verticales.

Para la determinación de los costes salariales se ha tenido en cuenta el importe de los salarios de los trabajadores, el coste de seguridad social, el posible incremento salarial y el absentismo.

El ahorro de costes en personal viene motivado por la contratación de trabajadores con discapacidad cuya inserción al mercado de trabajo permite obtener unas bonificaciones con la seguridad social. Se adjunta como anexo la relación de bonificaciones a la Seguridad Social.

Además de los coste de personal se detalla en la justificación presentada los costes de materiales, útiles, productos y consumibles, costes de maquinaria, servicios o conceptos extras.

Respecto a la contribución del contrato a los Gastos Generales y beneficio SAMYL, S.L. justifica el importe en ser una empresa con una gran implantación nacional y una estructura de costes generales de la delegación reducida.

Aplicando el coste justificado como coste total del contrato que asciende a la cantidad anual de 1.841.212,32 € (en el que deben haberse deducido los trabajos en altura y servicios extraordinarios conforme a lo previsto en el pliego) y dividido por el nº de horas 154.357,77 da un precio unitario/hora de 11,93 €, importe que coincide con el % de baja ofertado (17,44%) en la oferta económica respecto del precio unitario.

Por tanto se propone la admisión de la justificación presentada por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L.

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

LINCAMAR SL- DISCLEAN CEE VALECIA SL

En la documentación presentada se ratifica en la oferta presentada que se concreta en un porcentaje de rebaja del precio unitario máximo de servicios fijos y extraordinarios de un 21.17 % y un porcentaje de rebaja del precio de los trabajos verticales previstos en el pliego de un 21.35%

En consecuencia el precio unitario ofertado asciende a 11,39 € más IVA y el importe de los trabajos verticales a 19.500 €.

Para la determinación de los costes salariales la mercantil ha tenido en cuenta los costes salariales, antigüedad, pluses, costes de seguridad social, costes de vacaciones y el coste por la tasa de absentismo, las posibles subidas salariales y amortización de posibles despidos.

El ahorro de costes de la oferta en materia de personal proviene fundamentalmente de las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social y deducciones en el Impuesto de Sociedades por la contratación de personal en riesgo de exclusión social.

En cuanto a los costes de maquinaria la empresa justifica la optimización de los mismos en base los acuerdos que dispone con sus proveedores habituales de maquinaria, en los que tiene incluido en sus precios el mantenimiento integral de la maquinaria, que le permite reducir el coste en adquisición, reparaciones y revisiones de la maquinaria.

En cuanto a los costes materiales y productos de limpieza la empresa cuenta con acuerdos a nivel nacional con las principales empresas suministradoras de este material. Asimismo cuenta con almacén y sistema de logística y reparto propio evitando así costes suplementarios que puedan originarse por la necesidad de realizar envíos de material.

La oferta desglosa igualmente Costes de Uniformidad, Reconocimientos Médicos, Prevención de Riesgos Laborales y EPIS, costes de las mejoras ofertadas así como los costes indirectos y otros gastos.

Finalmente a los costes de la oferta se añaden los gastos generales y el beneficio industrial en los que el importe ofertado se justifica en una decisión empresarial estratégica, acorde a la situación económica actual, con la finalidad de ser más competitivos y, con el especial interés de integrar entre su cartera de clientes a la Diputación Provincial de Valencia.

Las justificaciones presentadas tienen en sus partidas más relevantes una estructura y justificación similares:

El ahorro de costes salariales viene determinado por la contratación para la ejecución del contrato de personas con riesgo de exclusión social o pertenecientes a colectivos con difícil acceso al mercado laboral como es, entre otros, el colectivo de discapacitados, lo que le permite aplicar el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana y obtener bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social y deducciones en el Impuesto sobre Sociedades .

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

El coste de materiales y productos de limpieza se justifica en base al posicionamiento en el mercado de las empresas que permite el desarrollo de centrales de compras, almacenamiento de stocks importantes y economías de escala que permite beneficiarse de precios competitivos.

En cuanto al coste de la partida de gastos generales y beneficio industrial se han ofertado diferentes porcentajes inferiores a los previstos en el pliego justificados en decisiones de estrategia empresarial y el interés comercial que podría suponer la adjudicación del contrato.

Aplicando el coste justificado como coste total del contrato que asciende a la cantidad anual de 1.758.279,32 € (en el que deben haberse deducido los trabajos en altura y servicios extraordinarios conforme a lo previsto en el pliego) y dividido por el nº de horas 154.357,77 da un precio unitario/hora de 11,39 €, importe que coincide con el % de baja ofertado (21,17%) en la oferta económica respecto del precio unitario.

***Por tanto se propone la admisión de la justificación presentada por la empresa LINCAMAR SL- DISCLEAN CEE VALECIA SL** (...)"*

7. Consulta planteada el 27/07/20 a la Mesa de Contratación por el Jefe del Servicio de Proyectos Técnicos sobre la procedencia de solicitar subsanación a la empresa Estudio Método de la Restauración SL con relación a la oferta no evaluable mediante fórmulas presentada en el procedimiento restringido para la contratación de las "Obras de Restauración y Consolidación del Castillo de Corbera. Fase I". (Exp. 86/19/PRT) (FS/TC) (NSRE)

Se da cuenta de la consulta planteada el 27/07/20 a la Mesa de Contratación por el Jefe del Servicio de Proyectos Técnicos sobre la procedencia de solicitar subsanación a la empresa Estudio Método de la Restauración SL con relación a la oferta no evaluable mediante fórmulas presentada en el procedimiento restringido para la contratación de las "Obras de Restauración y Consolidación del Castillo de Corbera. Fase I" (Exp. 86/19/PRT) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo III**).

"(...) El funcionario que suscribe, en relación al asunto del encabezamiento, formula la siguiente consulta para la elaboración del informe que ha sido solicitado de valoración de las ofertas técnicas relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas (sobre 2).

La duda surge cuando uno de los licitadores ha aportado una Declaración responsable para complementar la documentación exigida para acreditar la experiencia de la restauradora.

Por lo que se somete a la consideración de la Mesa el requerir a ESTUDIO MÉTODO DE LA RESTAURACIÓN, SL para la siguiente subsanación:

En la documentación aportada como Anexo IV-C, respecto de la experiencia del Adjunto nº 1-RESTAURADORA, se acompañan 8 certificados que difieren de lo previsto en los pliegos: «La experiencia de ambos miembros del equipo adjunto en las obras descritas se acreditará aportando certificación de la administración contratante, o del promotor, y la Dirección de las Obras, en donde se recoja…»

La participación de la restauradora se ha hecho constar en una Declaración responsable de la representante de la empresa licitadora y los certificados que se adjuntan son del tipo certificado para

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

obras de restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos, que vienen referidos al objeto, importe y fechas de ejecución de la obra realizada por la empresa adjudicataria, sin mención al restaurador/a, (extremo que podría acreditarse mediante una certificación adicional del director de las obras). Además, en los certificados de las dos últimas obras sí consta la conformidad del promotor o administración contratante, pero no en los 6 primeros.

Asimismo, se observa que en los 6 certificados de buena ejecución acreditativos de la intervención del Adjunto nº 2- ARQUEÓLOGO, sí han sido expedidos por el director de las obras, pero no consta la conformidad del promotor o administración contratante, salvo en el de la obra nº 6. (...)"

A la vista de la consulta planteada la Mesa, por unanimidad de sus miembros, acuerda trasladar al informante, jefe del Servicio de Proyectos Técnicos, la improcedencia de solicitar subsanación a la empresa Estudio Método de la Restauración SL con relación a la oferta no evaluable mediante fórmulas presentada en el procedimiento restringido para la contratación de las "Obras de Restauración y Consolidación del Castillo de Corbera. Fase I" (Exp. 86/19/PRT), atendido que, la valoración de las ofertas debe efectuarse de acuerdo con la documentación aportada por el licitador en el archivo/sobre correspondiente, documentos y criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, puesto que:

- Dicho régimen de subsanación queda limitado a la documentación administrativa y no es extensible a la oferta, siendo el régimen de aclaraciones de las ofertas de carácter muy limitado a meros errores materiales/aritméticos constatables objetiva y fácilmente.

- Lo contrario supondría, entre otros, la concesión de una segunda oportunidad al licitador, conculcando el principio de igualdad en la licitación.

En este sentido, entre otras, la Resolución del TARC nº264/2019 Recurso nº120/2019 determina que:

"(...) Como segundo motivo del recurso, en el Fundamento de Derecho Sexto del recurso, señala la recurrente que: "al subir su oferta a la Plataforma de Contratación del Sector Público, se encontró con el problema de que resultaba totalmente imposible incluir dentro del sobre B "Proposición sobre criterios evaluables mediante fórmulas", los documentos correspondientes a los "Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas" comprobando en la pantalla la existencia de los criterios "Certificaciones" y "Oferta económica" y en la parte de la pantalla de inclusión de documentos únicamente el de "Oferta económica", es decir, el fichero de "oferta económica"; tras varios intentos, estos resultaron infructuosos, siendo la única forma de cerrar el sobre (que apareciese en verde) la de constancia de ese único fichero."

Manifiesta la empresa recurrente que, al comprobar el error, remitió escrito al órgano de contratación incorporando las certificaciones referidas, no obteniendo respuesta alguna. Considera que, en dicha circunstancia, la mesa de contratación debió concederle plazo para la subsanación al amparo de lo dispuesto en la Cláusula 9.2 del PCAP cuando señala en el párrafo sexto: "En el caso de que la Mesa apreciases errores o defectos materiales en la documentación que deba contener el sobre C/B, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de tres días naturales para que el licitador proceda a su subsanación."

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

A tal efecto, considera de aplicación la doctrina de este Tribunal sobre el carácter subsanable de los defectos que se refieran a la acreditación de un requisito exigible (...)".

"(...) El órgano de contratación en su informe manifiesta lo siguiente: "(...)"
"(...) "El PCAP, que es el documento que define los requisitos de solvencia, no configuraba la existencia de un sistema de calidad certificado como requisito de solvencia, sino que únicamente lo configuraba como criterio de valoración objetivo y que debía ser objeto de oferta (...)".

"(...) ***Séptimo****: Por lo que se refiere al segundo motivo del recurso, como hemos adelantado, considera la mercantil recurrente que la valoración de su oferta es errónea, al no haberse tenido en cuenta los certificados aportados en papel con posterioridad al momento de presentación de las ofertas, lo cual fue debido, según afirma la mercantil, a la supuesta existencia de problemas técnicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público que impidieron a la recurrente presentar electrónicamente los certificados aludidos, debiendo la Mesa de Contratación, en tal circunstancia, requerirle de subsanación.*

Por el contrario, el órgano de contratación afirma que la mercantil recurrente no puso de manifiesto las incidencias que ahora esgrime en su recurso en la forma determinada en el PCAP y, justifica la ausencia de valoración de las certificaciones, porque la recurrente no las incluyó en su oferta en la forma establecida en los pliegos.

Al respecto, debemos comenzar recordando que los pliegos constituyen ley del contrato y han sido expresamente aceptados por el licitador al presentar su oferta y, vinculan, de acuerdo con una reiterada jurisprudencia de nuestro Alto Tribunal, tanto a la entidad contratante como a los licitadores que tomen parte en el procedimiento de contratación. En caso contrario, se estaría alterando unilateralmente las cláusulas de los pliegos en perjuicio de los restantes licitadores.

En tal sentido, el artículo 139 de la LCSP, en su apartado 1, señala "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea".

Pues bien, dicho lo anterior, debemos acudir a las prescripciones del PCAP, comenzando con lo señalado en la Cláusula 7.8 del PCAP que dispone: "En la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados por los licitadores al formular su oferta".

Por su parte, la Cláusula 10.2 del PCAP, señala: "Toda la documentación relativa a estos criterios valorables mediante fórmulas deberá incluirse en el archivo electrónico "B" citado en el apartado 7.4 de este pliego". (...)"

"(...) La recurrente no ha acreditado haber comunicado incidencia alguna en la forma requerida en el PCAP y, en consecuencia, la actuación de la mesa de contratación, no valorando los certificados no aportados por medios electrónicos se ajusta a las prescripciones de los pliegos.

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Por otra parte, pese a los problemas técnicos invocados, lo cierto es que otros licitadores sí han podido presentar electrónicamente la totalidad de sus ofertas en el plazo concedido; en este sentido, la adjudicataria manifiesta en su escrito de alegaciones:

"1º.- GOMSEGUR, S.L. presenta su oferta el día 3 de diciembre de 2018 a las 10:21 horas de la mañana y según nos dicen en el recurso, no pueden por un presunto error electrónico de la plataforma incluir en el sobre B las certificaciones.

2º.- CMM GUARD, S.L. presenta su oferta el día 3 de diciembre de 2018 a las 11:31 horas de la mañana y no tiene ningún problema informático para dar cumplimiento a la presentación electrónica.

3º.- GOMSEGUR S.L. pese a tal imposibilidad, no hace nada al respecto, ya que no es hasta el día 4 de enero de 2019, más de un mes después y una vez abiertas las proposiciones, presenta un escrito de forma presencial aclarando su oferta económica y aportando las certificaciones. VEASE DOCUMENTO Nº 11 DEL RECURSO."

En segundo lugar, y respecto de la posibilidad de subsanación que plantea la recurrente tomando como base la doctrina de este Tribunal en la materia, el análisis de esta cuestión pasa por comprobar lo que disponen los pliegos.

En tal sentido, la Cláusula 9.2 in fine PCPA dispone que: "En el caso de que la Mesa apreciase errores o defectos materiales en la documentación que deba contener el sobre C/B, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de tres días naturales para que el licitador proceda a su subsanación." Pues bien, nuevamente asiste la razón al órgano de contratación, ya que la doctrina del Tribunal sobre subsanación que invoca la recurrente no es aplicable al supuesto analizado.

En efecto, la subsanación estaría prevista para el caso de defectos que se aprecien en la documentación administrativa no en la oferta técnica o en la económica (por todas, Resolución nº 151/2013), y ello, además, en el sentido de que la subsanación se refiere a la justificación de un requisito que ya se ha cumplido y no a una nueva oportunidad para hacerlo (Resolución nº 74/2013, entre otras).

Respecto a la oferta técnica, este Tribunal ha declarado que: "no existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma, debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta" (Resolución 016/2013), conclusión que se infiere de la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Cuarta, de 29 de marzo de 2012 (asunto C-599/2010). Lo que sí es posible es solicitar "aclaraciones que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos porque ello podría representar dar la opción al licitador afectado de modificar su proposición lo que comportaría notable contradicción con el principio de igualdad proclamado como básico de toda licitación en los artículos 1 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público" (Resolución 94/2013).

Tampoco cabe la posibilidad de solicitar aclaración de la oferta, ya que habría supuesto una modificación de la misma, no permitida en la LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

En efecto, siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas dicha solicitud tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos (Resoluciones 64/2012, de 7 de marzo, 35/2014, de 17 de enero o 876/2014, de 28 de noviembre, entre otras).

Por tanto, aun cuando se pudiera considerar que existe un error en la oferta técnica o económica, dicho error no es subsanable, salvo que quede acreditado la existencia de un flagrante error material en que la voluntad del licitador pudiera ser fácilmente integrada.

En resolución nº 402/2016, de 20 de mayo de 2016, decíamos:

"Por ello, el Tribunal Supremo se ha mostrado cauto a la hora de pronunciarse sobre la subsanación en ese momento de la licitación. La ha admitido cuando se trataba de errores puramente formales y de fácil remedio, como la firma de la proposición económica (cfr.: Sentencias del Tribunal Supremo, Sala III, de 6 de julio de 2004 –Roj STS 4839/2004-y 21 de septiembre de 2004 –Roj STS 5838/2004-), la representación del que suscribió la oferta (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 9 de julio de 2002 –Roj STS 5093/2002-) e incluso cuando se trataba de la acreditación documental de un elemento que el Pliego consideraba como criterio de adjudicación y que se había invocado expresamente en la proposición aunque no justificado de manera suficiente (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo; Sala III, de 25 de mayo de 2015 –Roj STS 2415/2015-). A estos efectos, el Alto Tribunal ha enfatizado que la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas o "estratagemas poco limpias", rechazando por ello posturas formalistas que conduzcan a la exclusión de licitadores por defectos fácilmente subsanables, por entender que ello contravendría el principio de libre concurrencia (cfr.: Sentencias ya citadas de 21 de septiembre de 2004 –Roj STS 5838/2004-y 9 de julio de 2002 –Roj STS 5093/2002-).

Sin embargo, el mismo Tribunal ha rehusado extender tales consideraciones al cumplimiento de otras formalidades exigidas en los pliegos, como la inclusión de un anexo resumen de las características de la oferta (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 12 de abril de 2012 –Roj STS 2341/2012-) o la firma de ingeniero en la propuesta técnica, por entender en este caso que afecta al contenido material de la misma (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 21 de julio de 2011 –Roj STS 5023/2011-), respecto del cual entiende que no cabe subsanación (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 10 de noviembre de 2006 – Roj STS 7295/2006-).

Esa doble tendencia se halla presente en la jurisprudencia comunitaria. Así, por un lado, ésta se muestra proclive a admitir la subsanación de errores en la fase de admisión a la licitación, permitiendo al órgano de contratación reclamar documentos sobre la capacidad o situación personal del empresario que no fueron aportados por éstos pese a exigirse en el pliego, y siempre que en él se hubiera previsto en tales casos la sanción de exclusión (cfr.: Sentencias TJUE, Sala Décima, de 10 de octubre de 2013 -asunto C-336/12-y 6 de noviembre de 2014 – asunto C-42/13-). Sin embargo, muestra una actitud más reservada cuando los defectos atañen a las ofertas, pues, en ellas sólo considera ajustadas las meras aclaraciones o correcciones de errores materiales manifiestos, y además con el límite de que no suponga una nueva oferta (cfr.: Sentencia TJUE, Sala Cuarta, 29 de marzo de 2012 asunto C-599/10) así como en los casos en los que la ambigüedad de las ofertas pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente (cfr.: STGUE, Sala Quinta, 10 de diciembre de 2009 –asunto T195/08-)."

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

En el supuesto analizado, no se deduce del resto de la oferta presentada la existencia de dicho error, por lo que debe rechazarse una subsanación que comportaría una modificación de la oferta técnica claramente extemporánea y contraria a los principios de igualdad, inalterabilidad de las ofertas y transparencia, y, no habiendo acreditado la existencia de incidencia electrónica alguna, debe soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la preparación de la oferta

Finalmente, traemos a colación lo señalado en nuestra Resolución nº 1023/2018, cuando decíamos:

"Tampoco resultaba admisible conferir un trámite de subsanación al licitador que, en un procedimiento de contratación sujeto a tramitación electrónica, presentó su oferta en papel.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado examinó en su informe 2/2018, de 1 de marzo de 2018, la posibilidad de conferir trámite de subsanación en los procedimientos de contratación sujetos a tramitación electrónica en los que una oferta se presente de forma presencial, esto es, en papel, y no por medios electrónicos.

Tras recordar que la LCSP realiza una decidida apuesta a favor de la licitación electrónica, en consonancia con lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado recuerda que, a partir de la entrada en vigor de la citada LCSP, la regla general para la presentación de las ofertas es la utilización de medios electrónicos, que sólo cede ante los casos tasados previstos en la disposición adicional decimoquinta de dicho texto legal. Y examina seguidamente la posibilidad de conferir trámite de subsanación de las ofertas en las licitaciones sujetas a tramitación electrónica, afirmando lo siguiente:

"4. Por su parte, respecto a aplicación supletoria de la legislación en materia de procedimiento administrativo, la Ley 9/2017, en su disposición final cuarta (Normas aplicables a los procedimientos regulados en esta Ley y a los medios propios personificados), reitera lo señalado en la disposición final tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, señalando en su apartado 1 que '1.Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias.'

Ahora bien, como ya ha señalado esta Junta de Contratación Administrativa en otras ocasiones y así ha sido reconocido en las decisiones del Tribunal Central de Recursos Contractuales respecto a diversos preceptos de la legislación en materia de procedimiento administrativo común, las disposiciones contenidas en la legislación de procedimiento administrativo (anteriormente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hoy la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) sólo resultan de aplicación cuando la normativa específica de contratos del sector público no se pronuncia sobre las actuaciones que se tienen que llevar a cabo en las diferentes fases de los procedimientos de licitación, y su aplicación no sea contraria al contenido y a los principios generales que inspiran la legislación de la contratación pública.

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

A este respecto cabe citar, por ejemplo, las Resoluciones del Tribunal Central de Recursos Contractuales 738/2015, 422/2015 o 309/2015 o los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 16/00, de 11 de abril, o 35/02, de 17 de diciembre.

En particular, respecto a la aplicación del trámite de subsanación previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a la documentación a presentar por las empresas licitadoras, esta Junta en el Informe 35/02, de 17 de diciembre de 2002, ya señaló que 'la supletoriedad solo debe entrar en juego ante una falta de regulación específica de la norma suplida y es evidente que, tanto el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado contenía como el artículo 81.2 del vigente Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas contiene una regulación suficiente de la subsanación de errores, omisiones y defectos, que impiden que por la vía de la disposición adicional séptima de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se produzcan consecuencias inadmisibles, cual es la señalada en el escrito de consulta de que la falta total de la documentación a presentar por los licitadores pueda ser subsanada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.'

En su virtud, y teniendo en cuenta la obligatoriedad de relacionarse con la Administración mediante medios electrónicos tanto con carácter general como en el ámbito de la contratación pública, la cuestión se centra en determinar si resulta aplicable o no al trámite de presentación de ofertas de forma electrónica el trámite de subsanación previsto con carácter general en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, a la vista de la regulación expresa de los preceptos de la Ley 9/2017 y de los principios generales que la inspiran.

5. Al margen de las disposiciones adicionales de la Ley 9/2017 que han sido reseñadas anteriormente, para responder a la cuestión anterior deben tenerse en cuenta los preceptos que regulan los trámites en los procedimientos de adjudicación y, en particular los referidos a la presentación de proposiciones.

El punto de partida es la vigencia de los principios generales de publicidad transparencia, igualdad de trato y no discriminación recogidos con carácter general en el artículo 1 de la Ley 9/2017 y plasmados expresamente respecto al procedimiento de licitación en el artículo 132.1 de la Ley 9/2017, a tenor del cual '1. Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad".

De acuerdo con los citados principios, en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la Ley 9/2017, se regulan los plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones incluidas sus posibles ampliaciones con ocasión de incidencias suscitadas en el procedimiento (art. 136), su posible reducción (art. 137), la regulación de la información a los interesados (138), los requisitos de las proposiciones de los interesados (139), las reglas para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (140) y de la declaración responsable (141).

No se prevén tramites expresos de subsanación salvo en este último artículo 141, cuyo apartado 2 prevé expresamente un trámite de subsanación para la declaración responsable y demás documentación acreditativa de los requisitos previos regulada en el anterior artículo 140, por un plazo de tres días, en términos similares al régimen jurídico vigente al amparo del TRLCSP. No se prevé un trámite para la subsanación de la documentación de las ofertas, sino tan sólo y en determinados supuestos específicos como la modificación en los pliegos o falta de respuesta a los requerimientos de información, una ampliación del plazo común a todos los licitadores.

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

En definitiva, se establece una regulación completa de los trámites relacionados con la presentación de la documentación adecuada a la naturaleza concurrencial del procedimiento de contratación y de acuerdo con los principios mencionados de publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación que lo inspiran, por lo que no puede entenderse que exista una laguna legal al respecto.

Por todo ello, concluye el referido informe de la Junta Consultiva que "Una vez que entre en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los procedimientos de licitación en los que resulte obligatoria la presentación de ofertas por medios electrónicos, no resulta de aplicación supletoria a la presentación de ofertas el trámite previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, porque no existe una laguna legal que motive la aplicación del precepto y porque resulta incompatible con los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación que inspiran la regulación de los procedimientos de licitación regulados en la misma".

De esta manera, dada la claridad de los términos del PCAP y no quedando acreditada incidencia alguna en el funcionamiento técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debemos entender que la actuación de la Administración, no valorando los certificados aportados en papel fuera del plazo de presentación de ofertas, valorando la oferta de la recurrente en función de lo realmente ofertado, se ajusta a la legalidad, procediendo a desestimar la alegación de la mercantil recurrente también en este punto. (...)"

8. Delegación por la Mesa de Contratación en el periodo estival de la calificación de documentación administrativa del primer clasificado en los expedientes de contratación que tramiten en la Sección administrativa del Área de Carreteras, Servicio de Contratación y el Patronat Provincial de Turisme.

La Mesa, atendido que no está prevista la celebración de sesiones ordinarias hasta el próximo mes de septiembre de 2020 y, en atención a los principios de celeridad y eficacia que deben presidir la actuación administrativa, así como el plazo de adjudicación de los contratos acuerda por unanimidad de sus miembros asignar al Servicio de Contratación y Sección Administrativa del Área de Carreteras de la calificación de documentación del primer clasificado y propuesto en la adjudicación en los procedimientos de contratación abiertos ordinarios, conforme al art 151.2 del TRLCSP, hasta la reanudación de las sesiones de la Mesa tras el periodo estival.

9. Asuntos de despacho extraordinario.

Previa declaración de urgencia se pasa al tratamiento de los siguientes puntos de despacho extraordinario.

9.1. Aprobación de informe sobre criterios no evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto ordinario para la contratación del servicio de "Oficina técnica de apoyo a la Plataforma *Smart Cities* de la Diputación de Valencia". (Exp. 191/19/INF) (MCH/ELL) (SRE)

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

La Mesa, visto el informe emitido por el Técnico de Informática y el Jefe de Servicio de Informática para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Oficina técnica de apoyo a la Plataforma *Smart Cities* de la Diputación de Valencia" (Exp. 191/19/INF) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo IV**) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo:

1) Asignar a las empresas la siguiente puntuación con relación a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas:

	perfil	perfil	perfil	perfil	perfil	perfil	perfil	perfil	perfil	TOTA
GIDITEK	2,00	2,00	0,60	2,16	3,40	4,20	1,00	1,00	1,00	**17,36**
ADESAL	5,00	5,00	4,00	4,00	4,20	4,40	4,00	4,00	4,00	**38,60**
EVERIS	3,60	3,20	4,60	4,60	5,00	4,80	5,00	3,36	4,60	**38,76**
PAVAPARK	1,50	1,34	0,00	0,00	4,80	2,00	4,40	2,10	0,10	**16,24**
PRODEVELOP	2,88	4,20	1,64	4,40	3,40	3,00	1,50	2,50	3,61	**27,13**

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las doce horas y cinco minutos del día anteriormente señalado, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretaria, doy fe.

Valencia, 30 de julio de 2020

EL PRESIDENTE,
Juan Jiménez Hernandis

LA SECRETARIA DE LA MESA,
Mª Ángeles Mut Sanchis

VOCALES,

Vicente Frontera Martínez

Maria Argüelles Foix

Paloma Corbí Rico

José Suñer Gómez

Miriam Chirivella Martí

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	07-oct-2020 12:53:30	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	13-oct-2020 13:17:14	3.- Gasto de inversión redac-1 de DIPUTACION	- María Mercedes Argüelles Foix	28-oct-2020 14:00:48